



## DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

### OBJETO:

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA LAS CUALES SON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

**MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PÚBLICA INVERSA PRESENCIAL.  
No. PS. SASIP.001-FLOR-CAU-2025.**

**31 DE JULIO DE 2025**



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia – Cauca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta el siguiente estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación correspondiente.

Los estudios y documentos previos definitivos forman parte integral del pliego de condiciones y serán publicados a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido por la normativa vigente. Dichos documentos podrán ser ajustados en función de las observaciones recibidas por los interesados, ya sea de forma anónima o mediante solicitud expresa, garantizando así la transparencia, la participación y la mejora continua del proceso contractual.

### Descripción general:

-Fecha de elaboración del estudio previo: Julio de 2025.

-Dependencia responsable: Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal.

-Tipo de contrato: Suministro.

-Código bpin: 202500000005382

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de mensajes mediante la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>; que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

**OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA LAS CUALES SON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015).**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del



procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de Florencia Cauca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”

Teniendo en cuenta que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, adicionalmente a ello teniendo en cuenta que los servicios públicos son inherentes a los fines del Estado, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 365 y 367 de



la Constitución Política Colombiana y los artículo 5 y 178 de la Ley 142 de 1994, corresponde a los Municipios y Distritos asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia. El cumplimiento de esta labor se podrá efectuar por intermedio de empresas de servicios públicos, ya sea de carácter oficial, privado o mixto. Es importante recalcar que corresponde al Estado en cumplimiento de las actividades de policía administrativa garantizar el orden público, que se parametriza entre otros, en los niveles de salubridad pública y medio ambiente sano que brinde a la comunidad.

La necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es el suministro de combustible para la maquinaria pesada que realiza el mantenimiento de las vías del Municipio de Florencia – Cauca, se fundamenta en la imperiosa obligación de garantizar la operatividad del parque automotor municipal en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024–2027 “¡Somos la unión que transforma!”

El deterioro progresivo de los corredores viales, la afectación de obras de drenaje y el crecimiento descontrolado de maleza han generado condiciones de intransitabilidad que limitan el desarrollo económico y social de las comunidades rurales. En este sentido, la maquinaria amarilla volquetas, retroexcavadoras, motoniveladoras, entre otros equipos requiere de manera constante combustible para atender de forma oportuna los requerimientos de intervención vial, cuya ejecución es altamente demandada por la ciudadanía y priorizada por la administración municipal.

No contar con dicho suministro implicaría la paralización de labores críticas para la conectividad territorial y la movilidad de productos agropecuarios, además de que afectaría la continuidad de la prestación de los servicios públicos esenciales asociados a la infraestructura vial. La inexistencia de estaciones de servicio locales adscritas a mecanismos centralizados de contratación, sumado a los sobrecostos derivados del desplazamiento a otros municipios, refuerza la urgencia de contratar directamente este suministro bajo criterios de eficiencia, oportunidad y racionalidad del gasto público.

Por tal motivo se hace indispensable que el Municipio suministre Combustible a la maquinaria pesada propiedad del municipio las cuales son las encargadas de realizar el mantenimiento de las vías existentes en el Municipio, con el objetivo dar cumplimiento a las necesidades planificadas por la Administración Municipal, razón por la cual se hace necesario contar con un proveedor que suministre combustible para la maquinaria que compone el parque automotor del Municipio de tal manera que se pueda garantizar su movilización, razón por la cual se hace necesario contar con un proveedor de combustible para la maquinaria amarilla de tal manera que se pueda garantizar su movilización para realizar el mantenimiento adecuado de las vías del Municipio.

Para lo anterior se hace necesario contratar el suministro de combustible a la maquinaria pesada del Municipio de Florencia Cauca.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá prestar el servicio bajo las siguientes especificaciones:



1. Suministrar el combustible de conformidad con las necesidades que determine a través del Supervisor del Contrato.
2. Se debe acreditar que el combustible a suministrar cumple con los requisitos de la Resolución No. 1565 de 2004, emanada por el Ministerio de Minas y Energía.
3. El proponente deberá indicar la ubicación (Dirección completa) de la estación o estaciones de servicio en las cuales se suministrará el combustible.
4. Las estaciones de servicio deberán contar con sus correspondientes espacios, con 2 islas y 4 surtidores como mínimo, con todos los requerimientos técnicos para su normal funcionamiento y el cumplimiento de las reglamentaciones legales exigidas por la autoridad competente, para una eficiente prestación del servicio.
5. El proponente debe suministrar para su manejo y administración al Municipio de Florencia (Cauca), valeras por un valor igual al total del contrato.
6. Los suministros de vales se harán con la periodicidad y valor que solicite por escrito el Municipio de Florencia (Cauca), de conformidad con la necesidad que surja en curso de la ejecución del contrato.
7. El combustible se suministrará a la maquinaria de propiedad del Municipio de Florencia– Cauca, por intermedio de bonos o vales intercambiables únicos y exclusivamente por combustible.
8. Los bonos, vales o cupones, deberán contener pre-impresa una numeración consecutiva.
9. Los bonos, vales o cupones, deberán estar impresos en papel y con tintas que brinden la seguridad suficiente para la entidad y contener el nombre de la empresa proponente, el del Municipio de Florencia (Cauca), espacio para la placa del vehículo, cantidad, valor y firmas correspondientes.
10. El proponente debe emitir informes dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la iniciación del contrato, donde se informe la estación donde se hizo el suministro del combustible, la fecha, el número de suministros, vehículo que lo recibió, número de galones y valor del suministro, de modo que permita obtener un balance del consumo.
11. El proponente se comprometerá dentro de su oferta a mantener la disponibilidad de combustible, de modo que no se afecte la constante operación del parque automotor del Municipio de Florencia (Cauca). El valor del combustible debe estar claramente manifiesto en la propuesta indicando las formas de sus incrementos. En la eventualidad que se proponga algún descuento especial este se mantendrá durante toda la ejecución del contrato, independientemente de los incrementos realizados.



12. Deberá garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del proponente garantizar el servicio prioritario de ACPM para la maquinaria del Municipio de Florencia (Cauca), en casos de escases de combustible en el mercado.
13. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras anexando certificación vigente con una fecha no superior a tres (3) meses, con respecto a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente autorizada ante el Ministerio de Minas y Energía.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2022, se asignó los recursos para la ejecución de adquirir dicho suministro, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

En este contexto, se justifica plenamente la ordenación del gasto al encontrarse en armonía con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta que la necesidad identificada responde a una obligación funcional de la administración municipal en la conservación de la red vial y la prestación de servicios esenciales. Además, el respaldo presupuestal disponible en la vigencia permite avanzar con seguridad jurídica en el proceso de contratación, atendiendo la urgencia de garantizar el suministro de combustible para la maquinaria amarilla que ejecuta labores de mantenimiento en territorios estratégicos del municipio. Por tanto, se recomienda adelantar la contratación conforme a lo establecido en la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento de los fines constitucionales del gasto público y el impacto positivo para las comunidades beneficiarias.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2025, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

### **1.1. ANALISIS DESDE LA PARTE LEGAL:**

El suministro de combustible para maquinaria amarilla representa una actividad mercantil conforme al Artículo 20 del Código de Comercio Colombiano, el cual establece como mercantiles los actos relacionados con la adquisición y enajenación de bienes muebles a título oneroso.

#### **Relevancia jurídica del suministro:**

- El combustible se considera un bien mueble de consumo, sujeto a intercambio
- Su adquisición y suministro involucran una transferencia de propiedad onerosa, cumpliendo las condiciones de un acto mercantil.
- La maquinaria amarilla es operativa dentro de la gestión institucional, y el combustible se configura como un insumo esencial para su funcionamiento.



### **Marco normativo aplicable:**

El proceso contractual debe ajustarse al Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), en armonía con el Decreto 1082 de 2015, especialmente en lo relativo al estudio de mercado, necesidad pública y modalidad de selección.

La contratación se orienta al cumplimiento de la función administrativa, buscando eficiencia, eficacia y transparencia.

### **Justificación técnica del suministro de combustible**

La operación de la maquinaria amarilla requiere un suministro constante de combustible, dadas sus funciones en obras de infraestructura, mantenimiento vial y servicios públicos.

### **Aspectos técnicos que sustentan la necesidad:**

- ✚ La maquinaria pertenece al inventario de activos de la entidad, registrada en el respectivo sistema de bienes.
- ✚ Los trabajos asignados demandan jornadas prolongadas de operación, imposibles de cumplir sin combustible.
- ✚ El abastecimiento oportuno garantiza el desarrollo continuo de las actividades misionales, evitando interrupciones que podrían generar sobrecostos o afectación del servicio.

### **Evaluación de consumo:**

Se ha estimado el consumo mensual promedio con base en registros históricos de operación. La cantidad solicitada en el proceso contractual corresponde a las necesidades proyectadas en el cronograma de actividades para el periodo objeto de contratación.

### **“Es obligación de todo comerciante”:**

- 1) Matricularse en el registro mercantil;
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles,
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

#### **1.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL**



De conformidad con el análisis legal, los posibles oferentes deberán ostentar la calidad de comerciantes dedicados a el Suministro de combustible para la maquinaria pesada de propiedad del municipio las cuales son las encargadas de realizar el mantenimiento de las vías existentes en el Municipio de Florencia Departamento del Cauca, inscritos en la Cámara de Comercio respectiva y haber renovado su registro mercantil el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

Esta exigencia responde a la necesidad de garantizar que los proponentes cuenten con capacidad legal para contratar con el Estado, conforme al principio de responsabilidad previsto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. Además, permite verificar la idoneidad y experiencia del oferente en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual.

### 1.1.2. ANALISIS DESDE LO COMERCIAL

Considerando la información revisada de la página de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), se logró identificar procesos con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del Municipio de Florencia Cauca, es decir procesos en los que se incluye el Suministro de Combustible, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido publicados, convocados, adjudicados o celebrados.

Se relacionaron aleatoriamente trece (13) procesos, con características parecidas a las del presente proceso.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	Nº DE PROCESO
2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO QUE PRESTA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE BALBOA	\$40.000.000	F2-F39-164-2020
2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, QUE ADELANTA ACCIONES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	\$145.060.800	F2-F39-165-2020
2019	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LAS CUALES	\$159.991.14	RE-C3-018-2019



		SON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
2019	ALCALDÍA DE CALDONO CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA	\$230.000.000	2.28.11-03-2019
2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN CAUCA	\$120.006.400	F2-F1-F8-213-2020
2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LAS CUALES SON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	\$199.832.900,00	F2-F39- 42-2021
2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON EL CUAL SE REALIZAN ACCIONES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA	\$256.958.400,00	F2-F39- 094-2021



2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, CON EL CUAL SE REALIZAN ACCIONES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS RURALES VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, CAUCA BPIN N° 2023190750001	\$ 32,457,600	F2-F39-124-2023
2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LAS CUALES SON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	\$ 200.537.500	F2-F39-056-2023
2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LAS CUALES SON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	\$ 210.360.000	F2 – F39 – 039 - 2023
2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA		



	SUÁREZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CORRIENTE y DIESEL), LUBRICANTES, PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA Y/O LOS QUE ESTEN PRESTANDO SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO DE SUAREZ- CAUCA.	\$ 237.994.095	F2-F39-115-11- 07-2022
2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA CAUCA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO LAS CUALES SON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	\$ 190.050.000	F2-F39-047-2024

A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de servicios en atención a la demanda específica del Municipio de Florencia– Cauca referida al Suministro de Combustible es suficiente, permitiéndose las participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

#### 1.1.2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos del Manual de Contratación Pública versión 18 (septiembre de 2024), se presenta el análisis de la demanda del bien requerido, en este caso combustible tipo ACPM y gasolina corriente, considerando variables históricas, técnicas y de contexto territorial.

Según datos consolidados por el Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), el consumo promedio mensual nacional de combustibles líquidos en Colombia supera los 202 millones de galones, distribuidos principalmente en gasolina corriente, gasolina extra y ACPM. Este comportamiento ha sido influenciado por:

- Transformaciones urbanas y expansión de la infraestructura vial, que han incrementado la demanda de transporte terrestre.
- Aparición de sistemas de transporte masivo no tradicionales, como TransMilenio, MetroTaxi y sistemas integrados regionales.



- Introducción del Gas Natural Vehicular (GNV) como alternativa comercial, que ha modificado parcialmente la demanda de combustibles líquidos.
- Medidas de restricción vehicular como el “pico y placa”, que han generado variaciones en los patrones de consumo.
- Mejoras en la eficiencia de los vehículos automotores, que permiten mayores recorridos con menor consumo de combustible.

Este análisis permite justificar la necesidad de adquisición del combustible requerido, en función de la continuidad operativa de la entidad territorial, la prestación de servicios públicos esenciales y el cumplimiento de metas institucionales, conforme al principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

### **Análisis de la Oferta:**

La inversión mínima para la construcción de una EDS asciende alrededor de los 1.500 millones de pesos, sin incluir los costos para iniciar su operación, costos directos en empleados y procesos necesarios para su normal funcionamiento, así como provisiones necesarias para reposición de equipos y manejo de remediaciones ambientales. Luego, las inversiones en estas unidades empresariales no son pequeñas.

Si sumamos estas variables necesarias para realizar cualquier inversión: la evolución de la demanda y la inversión necesaria, nos daría como resultado un equilibrio entre la oferta y la demanda por simple perspectiva en el mercado (saturación). Pero contrario a la teoría económica clásica, en nuestro país el nivel de crecimiento es irracional, pues la construcción de estas unidades durante la última década ha sido vertiginosa.

Si bien es cierto es ECOPETROL la más grande empresa en Colombia explotadora y productora de los derivados del petróleo, la comercialización en el territorio nacional se realiza a través de intermediarios quienes son los posibles oferentes en el proceso de selección que se realice.

### **1.1.3. ANALISIS FINANCIERO**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas y vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros evaluados se tomarán con base en los datos de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, contenidos en la información en firme del Registro Único de Proponentes.



Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección, pues de lo contrario la propuesta será rechazada.
- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
- La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad.
- En el evento de presentar la propuesta en Unión Temporal y/o Consorcio, cada uno de los miembros que la conforman deberán cumplir cada uno con lo enunciado anteriormente establecido.

Por lo tanto, para el proceso de selección se establecerán los siguientes criterios de verificación:  
Con relación a este aspecto el Municipio, realiza el análisis financiero desde dos aspectos:

#### **A. Financiamiento del contrato**

Para cubrir los gastos del proyecto se acudirá a cubrir con los recursos de la vigencia 2025, de acuerdo a la siguiente descripción presupuestal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL GASTO				VALOR
2.3.2.02.02.008-240211206-0600-1.0-55-0-1-Actual-ENTIDAD-1	SERVICIOS EMPRESAS PRODUCCIÓN	PRESTADOS Y	A SERVICIOS	LAS DE	\$ 178.725.750,00
	TOTAL				\$ 178.725.750,00
Vigencia Fiscal	2025	No. CDP	381	CDP de fecha	18 de julio de 2025

#### **B. Análisis financiero de los proponentes**

Con el fin de establecer los indicadores del proceso de contratación la administración municipal se basa en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los proponentes en cual reza lo siguiente: (...)

*“La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor*



*probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.”*

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de tener una noción del sector, la administración municipal hará aplicación de la metodología tallo hoja de una muestra de contratistas que han prestado los servicios de Suministro en el municipio de Florencia.

### **Análisis Tallo Hoja**

Listado de proponentes que han realizado contratación con el Municipio de Florencia durante los últimos cinco (5) años

- Para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta los indicadores financieros de los últimos tres años (2022, 2023, 2024)

<b>Proponentes “aleatorios”</b>	<b>Capital de trabajo (promediado en miles)</b>	<b>Liquidez</b>	<b>Endeudamiento</b>	<b>Razón de cobertura de intereses</b>
1	112.000.000	55.68	0,09	88.22
2	106.000.000	21.97	0,15	185.39
3	400.000.000	165.98	0,04	100.55
4	125.000.000	48.85	0,24	80.96
5	380.000.000	120.88	0,07	220.68
6	111.000.000	17.99	0,08	82.48
7	225.000.000	200.97	0,07	90.32
8	119.000.000	95.88	0,18	197.42
9	118.000.000	45.99	0,03	70.69
10	108.000.000	29.80	0,02	95.72
PROMEDIO	180.400.000	80,39.	0,09	121.24

Aplicación de la metodología tallo hoja. Liquidez:

Tallo	Hoja liquidez
0 – 0.50	2 , 4 , 6 , 9 , 10
0.51 – 0.100	1,8
0.101 – 0.150	5
0.151 – 0.200	3 , 7

Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un



proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para establecer el indicador de liquidez se dará aplicación y se tomarán las cantidades más bajas y altas que para nuestro caso se encuentran entre 17.99 al 200.97, cuyo valor promediado es de 80.39.

Aplicación de la metodología tallo hoja. Endeudamiento:

Tallo	Hoja endeudamiento
0 – 0.10	1, 3, 5, 6, 7, 9, 10
0.20 – 0.30	2, 4, 8

Nota para los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se aplicará la sumatoria de cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

En el siguiente análisis se puede aducir que en relación al nivel de endeudamiento se encuentran en los picos del 0.24% y 0.02% y los más frecuentes son desde el 0.02% al 0.09%, por lo anterior se tomara como indicador el 0.09, siendo este el valor más bajo de los frecuentes y teniendo en cuenta el tipo de servicio a realizar que se define como prestación y que nos debe garantizar que el proponente tenga la capacidad de cumplir con el objeto contractual con su dinero hasta el pago final del suministro.

Aplicación de la metodología tallo hoja. Cobertura:

Tallo	Hoja cobertura
0.00 – 100.00	1, 4, 6, 7, 9, 10
101.00 – 200.00	2, 3, 5, 8

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Con respecto a la razón de cobertura el tallo más alto se encuentra en el 220.68 y el menor valor en 70.69 por lo tanto y dado que una mayor cobertura de interés significa un menor riesgo para la entidad contratante se tomará como índice la media aritmética baja es decir es la semisuma del promedio con el valor más bajo en este caso será 121.24.

#### **Tabla de análisis de indicadores financieros a solicitar**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 80.39



Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.14
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 119.24

## ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

En cuanto a la capacidad organizacional del proponente se tendrán en cuenta los criterios reportados en el Registro Único de Proponentes relacionados con los siguientes criterios:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Proponente "Aleatorio"	Rentabilidad de Patrimonio	Rentabilidad del Activo
1	0.50	0.48
2	0.44	0.42
3	0.31	0.30
4	0.26	0.24
5	0.77	0.66
6	0.34	0.32
7	0.48	0.46
8	0.26	0.25
9	0.59	0.54
10	0.29	0.28
PROMEDIO	0.42	0.39

### Exigencia por la administración municipal.

Con el propósito de brindar una menor probabilidad de riesgo para la entidad contratante y de acuerdo al tipo de contrato a ejecutar el cual obedece a contrato de obra se optará por escoger los indicadores más altos de la muestra seleccionada.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a	0.42



Rentabilidad del activo	Mayor o igual a	0.39
-------------------------	-----------------	------

**Nota 1:** En el evento de encontrar indicadores que generen duda o no encuadren dentro de una virtual realidad contable, el Municipio verificará la información ante los organismos de control respectivos (Dian), con el ánimo de ofrecer certeza y veracidad de la seriedad y responsabilidad de los proponentes, evitando consigo la contratación con empresas ficticias y sin respaldo financiero real.

**Nota 2:** para los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se aplicará la sumatoria de cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes del suministro de combustible, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

## ANÁLISIS DE MERCADO

El municipio de Florencia Cauca cuenta con diferentes cotizaciones de los bienes que pretende adquirir mediante la presenta contratación, con el fin de establecer los precios del mercado para cada uno de estos elementos.

Colombia como país productor de Petróleo, tiene el insumo para la extracción de combustible como ACPM y gasolina. Los productores de petróleo son Ecopetrol y otras petroleras.

El sector de distribución de combustibles está constituido por varios agentes que intervienen en el mercado: Productores o refinadores e importadores, almacenadores, tres intermediarios (transportadores y distribuidores mayoristas y minoristas) y los consumidores.

Los productores, importadores, almacenadores y transportadores son agentes que actúan en mercados de libre entrada, pero sus mercados se pueden caracterizar como monopólicos, ya que existe un sólo agente en la producción o un solo agente dominante: Ecopetrol S.A. Los proveedores mayoristas (15 actualmente) son aquellos agentes que distribuyen el combustible desde 53 plantas de abasto distribuidas en 39 ciudades del país a los grandes consumidores y a los distribuidores minoristas (Estaciones de Servicios-EDS). En este mercado puede generarse un valor agregado mediante la incorporación de aditivos o la mezcla con otros combustibles, los hoy llamados biocombustibles. La entrada a este mercado es libre, sin embargo, se puede caracterizar como oligopólico, ya que unas pocas empresas controlan el mercado desde hace mucho tiempo. De acuerdo con la UPME (2009), tres empresas (Terpel, Chevron-Texaco y Exxon - Mobil) controlan el 83% de la distribución mayorista a las Estaciones de Servicios del país, que les venden a los consumidores que están compuestos por los grandes consumidores (la industria) y los pequeños consumidores (propietarios de vehículos particulares, públicos y de carga).



El sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de “libertad vigilada”; y controlado, en el caso del régimen de “libertad regulada”. En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido.

Este régimen se aplica para las ciudades capitales del país.

Por el contrario, el régimen de “libertad regulada” le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica a los municipios diferentes a las ciudades capitales, y los precios en las EDS son supervisados por parte de los gobiernos locales.

Para el caso del municipio de Florencia- Cauca, aplica el régimen de LIBERTAD VIGILADA, de acuerdo a la Resolución No. 181254 del 30 de julio de 2012, emanada del Ministerio de Minas y energía. Con este régimen se libera el margen minorista, es decir con el que se remunera la actividad de las estaciones de servicio. Este es un régimen que le permite al distribuidor minorista establecer libremente el precio de venta al público a través de su estación de servicio. Esto permitirá un escenario de competencia sin ir en detrimento de los consumidores finales.

Los distribuidores de gasolina, a través de sus estaciones de servicio, podrán establecer el precio del combustible bajo la modalidad de libertad vigilada.


Es decir, tomando como base un precio de venta al consumidor fijado por el Gobierno Nacional, el cual podrá subir o bajar de acuerdo a la canasta de costos (pago de nómina, arrendamientos, contrataciones, necesidades de recurso humano) de la estación de servicio.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

### **2.1 OBJETO:**

**OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA LAS CUALES SON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”**

### **2.2. Descripción detallada de los bienes requeridos, productos o resultados esperados.**

<b>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA LAS CUALES SON LAS ENCARGADAS DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b>					
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VLR UNITARIO</b>	<b>VLR TOTAL</b>



1	GASOLINA	GALÓN	700,00	\$ 19.416,90	\$ 13.591.830,00
2	ACPM	GALÓN	11.900,00	\$ 13.876,80	\$ 165.133.920,00
<b>PRESUPUESTO TOTAL INCLUYE IMPUESTOS Y DESCUENTOS DE LEY</b>					<b>\$ 178.725.750,00</b>

**TOTAL: CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$178.725.750) M/CTE**

### 2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Se deberá presentar el certificado de inscripción RUP, Para el proponente o cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, la inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el certificado haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de medida por disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura, cuando el número de integrantes sea mayor a DOS (2), los indicadores financieros requeridos para la presente precalificación deberán ser aportado máximo por DOS (2) de sus integrantes, en cuyo caso, el proponente en el documento de conformación, deberá informar cuáles de sus integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores.

Para el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales el puntaje de patrimonio y capital de trabajo se tendrá como la sumatoria de cada integrante multiplicado por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios o uniones temporales, los puntajes de Liquidez y Endeudamiento, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

#### **EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente deberá demostrar experiencia en el RUP en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el siguiente código:



Segmento 15: Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos

Familia 10: Combustibles

En el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno (1) de los integrantes debe demostrar experiencia en el código indicado.

Para el caso de persona plural, este valor podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes.

### **Experiencia específica del proponente.**

El Proponente deberá acreditar experiencia como proveedor de gasolina corriente y/o A.C.P.M., mediante cinco (5) contratos ejecutados, registrados en el RUP y celebrados con entidad pública, comprobando dicha experiencia mediante certificación, o acta final y/o de liquidación final expedida por la entidad contratante, en la que se pueda verificar el cumplimiento del contrato.

De resultar necesario para la verificación de las condiciones de experiencia, los proponentes podrán aportar también copia de los contratos respectivos.

### **2.4. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución del contrato de suministro se estima desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor presupuestado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### **2.5. Lugar De Ejecución**

La ejecución del Suministro, objeto del contrato que se pretende celebrar, se llevará a cabo en el Municipio de Florencia Cauca.

### **2.6. Tipo de contrato a celebrar**

El contrato que se derive del presente proceso se denominará: Contrato de Suministro.

### **2.7. Supervisión**

El contrato a suscribir contará con una supervisión interna, la cual estará a cargo de la persona que designe el Representante Legal del Municipio.

## **3. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana a partir de la expedición del Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presenta la siguiente clasificación:



Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
GASOLINA	15000000	15101500	15101506	15101506
ACPM	15000000	15100000	15101500	15101505

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública” introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se encuadra dentro de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, toda vez que el objeto del contrato corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, esto es, combustible tipo diésel, destinado a la operación de maquinaria amarilla adscrita a la entidad. En términos legales, el combustible constituye un bien mueble de consumo, cuya adquisición se configura como un acto mercantil según lo previsto en el artículo 20 del Código de Comercio. El bien objeto del presente proceso cumple con las condiciones de homogeneidad, especificaciones técnicas definidas, patrones de calidad estandarizados y requisitos operacionales previamente determinados, tal como lo exige el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, al tratarse de una operación repetitiva en la gestión administrativa local vinculada directamente al desarrollo de actividades operativas, de mantenimiento vial y atención de emergencias el combustible para maquinaria amarilla se clasifica como un insumo esencial de uso corriente, ampliamente disponible en el mercado y sujeto a comparación entre oferentes por precio, calidad certificada y condiciones de suministro. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso supera el 10 % de la menor cuantía del Municipio, se concluye que la modalidad adecuada para adelantar el proceso de selección es la subasta inversa electrónica, de conformidad con los principios de economía, eficiencia y promoción de la libre competencia. Esta modalidad garantiza que se seleccionará al proveedor que, bajo condiciones objetivas y verificables, ofrezca la mejor relación costo-beneficio para la entidad, mediante una puja dinámica que optimiza la gestión contractual y cumple con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 define “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes” como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y particularmente las disposiciones



Título I “Modalidades de Selección” Capítulo II “Selección Abreviada” “Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes” y demás normas concordantes.

En lo no regulado particularmente, se aplicará las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan, con relación al presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Publica Inversa Presencial.

## **5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2.015)**

Para el suministro descrito anteriormente, es necesario contar como mínimo con un proponente de reconocida idoneidad y experiencia con relación al objeto a contratar, además de los requisitos enunciados a continuación:

Anexar especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos que evidencien el cumplimiento de normas técnicas de calidad, no podrá el contratista, suministrar materiales o bienes defectuosos, de mala calidad, usados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas de la marca requerida.

El contratista deberá reemplazar los materiales que no cumplan con las especificaciones requeridas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito por parte del supervisor del contrato.

El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta, de conformidad con lo determinado en el numeral 2.2. del presente estudio previo, por el valor de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$178.725.750) M/CTE**, valor que se calcula teniendo en cuenta el estudio de cotizaciones realizadas.

Si el contratista suministra bienes que representen alguna de las situaciones anteriores deberá reponerlo o cambiarlo, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear proceso de incumplimiento contractual. Si no lo repone a tiempo, podrá descontársele del valor del contrato.

Contar con un servicio que garantice la compra permanente de los bienes, cuando la entidad lo requiera; de igual manera, garantizar la compra periódica de los elementos en caso de escasez de estos en el mercado.

Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía de Florencia Cauca para la ejecución del contrato, para efectos de determinar los precios unitarios máximos a ofertar la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia – Cauca, comparó las cotizaciones allegadas.

### **5.1. Presupuesto oficial estimado.**



El valor estimado del contrato es de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$178.725.750) M/CTE**, Incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad.

El anterior valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Florencia – Cauca mediante el análisis de precios unitarios, el cual se anexa al presente estudio tomando como referencia las cotizaciones de los proveedores locales.

Previo inicio del proceso el Municipio de Florencia – Cauca, obtuvo dos cotizaciones provenientes de empresas que realizan dotación en el departamento, con el fin de establecer los precios de los elementos que se pretenden adquirir.

## 5.2. Apropiación presupuestal

Para garantizar este pago se cuenta con el respectivo Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 381 del viernes dieciocho (18) de julio de 2024, de rubro. 2.3.2.02.02.008-240211206-0600-1.0-55-0-1-Actual-ENTIDAD-1 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$178.725.750) M/CTE**

## Forma de pago

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Florencia - Cauca pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos y mediante actas parciales de suministro, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y nota de ingreso de los bienes al almacén.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), si está obligado a realizarlo en los términos del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción del os que estrictamente correspondan a la Entidad.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección será **EL PRECIO MAS BAJO**.

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado todos los ítems señalados en el pliego y sus respectivos precios unitarios, respetando los máximos señalados por la entidad en el estudio previo, en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la subasta inversa.

#### **7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

Conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos previsibles que podrían afectar la ejecución del contrato de suministro de combustible para maquinaria amarilla, y se plantean las medidas de mitigación:

- **Riesgo de interrupción en el suministro:** Posible escasez de combustible o retrasos logísticos del proveedor. Mitigación: Selección de proveedores con capacidad demostrada de abastecimiento constante. Inclusión de cláusulas contractuales sobre tiempos máximos de entrega y penalidades por incumplimiento.
- **Riesgo de calidad del combustible:** Suministro de combustible adulterado o no apto para maquinaria pesada. Mitigación: Requerimiento de certificados de calidad del producto. Verificación técnica previa a cada entrega y mecanismos de rechazo inmediato ante incumplimiento.
- **Riesgo financiero:** Variaciones en el precio del combustible o retrasos en el pago. Mitigación: Establecimiento de precios fijos durante el contrato o cláusulas de reajuste controlado. Garantía de disponibilidad presupuestal y programación de pagos conforme al PAC.
- **Riesgo operativo:** Fallas en la logística de recepción del combustible por parte del contratante (mal manejo, almacenamiento inapropiado). Mitigación: Capacitación mínima al personal encargado de recibir el producto y protocolos claros de almacenamiento y uso.
- **Riesgo de seguridad:** Posibilidad de incidentes durante el transporte o almacenamiento del combustible. Mitigación: Solicitud de pólizas de responsabilidad civil del proveedor, y cumplimiento de las normas ambientales y de seguridad industrial vigentes.

#### **8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**



Dentro del presente proceso de selección, se deberán constituir las siguientes garantías a favor del municipio:

#### 8.1 Garantía de seriedad del ofrecimiento.

- Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA
- Valor asegurado. DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria
- Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá Tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

#### **A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.**

8.2. Garantía única de Cumplimiento: El contratista constituirá a favor del municipio, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) **Cumplimiento:** de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del Municipio de Florencia – Cauca en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) **Calidad del suministro:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente desde el acta de recibo y un (1) año más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en



cuanto no se adecua a los presupuesto de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano, se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

#### **9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de selección:

<b>ACUERDOS COMERCIALES</b>	<b>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</b>	<b>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</b>	<b>EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION</b>	<b>PROCESO DE CONTRATACION POR EL ACUERDO COMERCIAL</b>
CHILE LEY 1189 DE 2.008	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS LEY 1143 DE 2.007	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR LEY 1241 DE 2.008	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA LEY 1241 DE 2.008	SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC LEY 1372 DE 2.010	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA LEY 1669 DE 2.013	SI	NO	NO	NO

Existen sólo dos acuerdos comerciales que aplican al proceso, EL SALVADOR Y GUATEMALA, los cuales no afectan el cronograma que se establezca, dado que no hay plazos mínimos para la presentación de ofertas.

#### **CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:**



Para constancia de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente del Municipio de Florencia, Cauca, se suscribe el presente estudio previo, dejando constancia de su elaboración y validación por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, entidad competente para formular, estructurar y verificar los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los procesos contractuales. Este documento será parte integral del expediente de contratación, conforme a lo exigido por la normativa vigente, y se publica en el portal único de contratación estatal (SECOPII), en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, planeación y selección objetiva. De igual manera, las firmas que lo respaldan obedecen al compromiso institucional con el cumplimiento del marco legal, la eficiencia administrativa y el correcto direccionamiento del proceso contractual aquí justificado, en especial en lo relativo al suministro de combustible para maquinaria amarilla de propiedad del ente territorial.

El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos podrán consultarse en la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO, en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> en las fechas establecidas en el Cronograma del proceso de selección.

El presente estudio se emite el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025) en el Centro Administrativo Municipal, municipio de Florencia, Cauca, y se incorpora al expediente contractual como soporte obligatorio para el perfeccionamiento del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, conforme a la legislación vigente.

ORIGINAL FIRMADO

**MARTA LILIANA LUNA REALPE**

Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipio de Florencia (C)

*Elaboró: Dra. Marta Liliana Luna Realpe - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal.*

*Revisó en su Componente Técnico: Dra. Marta Liliana Luna Realpe - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal.*

*Revisó en su Componente Jurídico: Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni. - Asesor Jurídico en Contratación.*

*Revisó en su Componente Financiero: Dra. Milena Sofía Rosero Realpe - Tesorera Municipal.*